

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DESENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 075-2025-MPMN

Moquegua, 22 de Mayo del 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 21-05-2025, el Dictamen N° 07-2025-COALJyCOPPMN, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales y la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicas locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población" (...);

Que, la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230), establece en su artículo 1° respecto del Objetivo, se establece que: "(...)Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales". La presente Ley, es el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el

marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, del mismo cuerpo normativo en su artículo 2º respecto de las INVERSIONES EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS, se establece lo siguiente. "En el marco de lo establecido en la presente Ley, las empresas privadas que suscriban convenios de inversión, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la presente Ley, pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición, e inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, con el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, se aprueba el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, cuyo objeto es: "(...) impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o con los Gobiernos Locales;

Que, el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, en su artículo 19º, respecto de la elaboración y aprobación de la lista de priorización:

"19.1 Corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica

19.2. Para la aplicación del párrafo precedente, debe considerarse lo siguiente:

1. La lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable.
2. La lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse por las Entidades Públicas del Gobierno Nacional se aprueba por resolución del titular de la Entidad Pública correspondiente. Esta facultad es indelegable. En el mismo acto, las Entidades Públicas de Gobierno Nacional designan al comité especial.
3. La lista de priorización debe aprobarse en un plazo que no exceda los cuatro (4) días contados desde la comunicación de la OPMI o la que haga sus veces. Para tal fin, la OPMI verifica que el Monto de Inversión señalado en la lista de priorización corresponda al último monto registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI.
4. Las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento deben de contar con financiamiento con cargo a las fuentes establecidas en el artículo 1."

Que, el artículo 23º, con respecto a la Participación de Pro Inversión en la publicidad y promoción de la lista de priorización, establece lo siguiente:

- 23.1 Las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20.
- 23.2 Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Pro inversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización.

23.3 Proinversión no publica las Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional que no cuenten con opinión de Capacidad Presupuestal. Asimismo, no publica aquellas del Gobierno Regional, del Gobierno Local y de la Universidad Pública que no cuenten con financiamiento conforme al artículo 1. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas información periódica

Que, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, a través del Informe N° 176-2024-JAPV-S-SEI/GIP/GM/MPMN, indica lo siguiente: "La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para financiar, ejecutar proyectos de inversión, de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo que solicita se remita a la Gerencia Municipal, para disponer a OPMI, priorizar y programar PMI, inversiones a financiar modalidad obras por impuestos, y que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que acredite los recursos para el financiamiento de los proyectos de acuerdo al artículo 22º del Reglamento de la Ley N° 29230, es entonces que a Sub Gerencia de Estudios de Inversión";

Que, el Evaluador de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, mediante el Informe N° 031-2025-MSC-SEI/GIP/GM/MPMN, concluye que: "El proyecto "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en la Oficina de Seguridad Ciudadana Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua" con CUI N° 2663293 cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29239 de Obras por Impuestos, permitiendo su ingreso a la fase de priorización mediante Acuerdo de Concejo. El proyecto ha sido declarado viable y se encuentra activo dentro del Programa Multianual de Inversiones 2024-2026, asegurando su alineación con las estrategias de inversión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto". (...)".

Que, a través de la Carta N° 007-2025-GGNM, concluye: "La aprobación de la lista de proyectos corresponde a la entidad pública aprobar la lista de proyectos priorizados y estos deben estar consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones PMI y contar con la declaratoria de viabilidad según los criterios establecidos en el Invierte. Pe. Respecto a la capacidad presupuestal, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto cuenta con un Tope máximo de capacidad Anual de S/. 316,695,726.00 emitida mediante Decreto Supremo N° 028-2025-EF, en ese sentido hace llegar a su despacho la propuesta de la lista de proyectos para que puedan ingresar en la fase a PRIORIZAR bajo el mecanismo de Obra Por Impuesto, conforme a lo siguiente:

DESCRIPCION	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	TIPO DE INICIATIVA	MONTO DE INVERSIÓN (S/.)
TOPE CIPRL 2025 – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO			S/. 316,695,726.00
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL PTAR OMO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	2396788	INICIATIVA PRIVADA	S/. 87,280,975.00
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	2663293	INICIATIVA PRIVADA	S/. 63,586,513.19
PRESUPUESTO A SER AFECTADO AL TOPE CIPRL			S/. 150,867,488.19
SALDO CIPRL-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO			S/. 165,828,237.81

Que, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, mediante el Informe N° 0159-2025-SPMI/GPP/GM/MPMN, donde menciona lo siguiente: "(...) La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el periodo 2025-2027, ha priorizado 02 proyectos. Para ello considerando que la Fase 1 de Priorización debe aprobarse la lista de inversiones priorizadas, a continuación, se pasa a realizar el análisis de las propuestas realizadas con los documentos de la referencia. Luego de realizar un análisis de cada una de las inversiones propuestas, en base a los criterios de objetivo que busca cada inversión, meta a ser ejecutada, indicador de brecha a contribuir y declaración de viabilidad o aprobación según corresponda, se ha considerado como propuesta para ser incluidas en la lista priorizada de inversiones a ser ejecutadas por la modalidad de obras por impuestos a las siguientes:

Nº	CUI	Nombre del Proyecto	Costo Actualizado	Tipo de Inversión	Situación	Indicador de brecha	Modalidad de Ejecución	Situacional 12-B	Programado PMI
1	2396788	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL PTAR OMO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	87,280,975.00	PROYECTO DE INVERSIÓN	Viable	PORCENTAJE DE VOLUMEN DE AGUAS RESIDUALES NO TRATADAS	Administración Indirecta	Al mes de enero del 2025, se tiene un avance físico acumulado del 9.27% y un avance financiero acumulado de 9.95%, este avance es de la ejecución del Plan de Trabajo del expediente técnico.	SI
2	2663293	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	63,586,513.19	PROYECTO DE INVERSIÓN	Viable	PORCENTAJE DE UNIDADES DE SERENAZGO MUNICIPAL QUE OPERAN EN CONDICIONES INADECUADAS	Administración Indirecta - Por Contrata	Actualmente se encuentra programado en el PMI.	SI

Dichas inversiones tienen un costo actualizado total de Ciento cincuenta millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho con 81/100 Soles (S/. 150,867,488.19), que según el tope establecido por el MEF para ser ejecutado por el mecanismo de OXI (S/. 316,695,726.00) no supera.

CONCLUSIÓN.

Considerando que la primera fase es de priorización, realizado el análisis correspondiente de las propuestas comunicadas a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones se ha visto por conveniente seleccionar a 02 inversiones que ascienden a un total de S/. 150,867,488.19 y las cuales cumplen con los criterios establecidos por el reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias del mecanismo de Obras Por Impuesto.

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante el Informe N° 978-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, el mismo que concluye en lo siguiente: "De acuerdo a la evaluación y priorización de la cartera de inversiones se ha identificado dos proyectos (02) proyectos para su ejecución bajo la modalidad de Obras por impuestos, enmarcándose dentro de lo establecido por el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. La cual se detallen en el siguiente cuadro:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO	MONTO
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PTAR OMO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	2396788	87,280,975.00
2	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	2663293	63,586,513.19

Que, los TÓPES MÁXIMOS DE CAPACIDAD ANUAL PARA GOBIERNOS LOCALES , para el año 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, a través del Informe N° 978-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, precisa que: "(...)para el presente ejercicio fiscal 2025; para tal efecto; el MEF actualiza el límite del Certificado "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" (CIPRL), con información al 30 de octubre de 2024, de los flujos transferidos, los montos deducidos para el repago de los CIPRL y la relación de los Convenios de Inversión y adendas suscritas e informados por las entidades públicas", es entonces que el TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD para la evaluación por parte de la que mediante el Decreto Supremo N° 028-2025-EF; el Ministerio de Economía, decreta la APROBACIÓN DE TOPES MÁXIMOS DE CAPACIDAD ANUAL. "Se aprueba la actualización de los Topes Máximos de Capacidad Anual (TMCA) para la emisión de los Certificados de Inversión pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL), para los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas, aprobado mediante Decreto

Supremo N° 218-2024-EF, los cuales se encuentran contenidos en los Anexos N° 1, N° 2 y N° 3, respectivamente, los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo”, donde se consigna al Distrito de Moquegua del Departamento de Moquegua, con un TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL S/. 316,695.726 soles, es entonces que considerando que los dos (02) proyectos que se busca su priorización para que su ejecución sea bajo la modalidad de Obras por Impuestos, sumados sus presupuestos hace un total de 150,867,488.19 soles, por lo que en contraste con el Tope Máximo de Capacidad Anual para el Distrito de Moquegua, Departamento de Moquegua, resulta que este NO SUPERA, dicho monto, por lo cual posibilitaría la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL);

Que, por otro lado, se tiene que PROINVERSIÓN, difunde los alcances normativos y procedimentales del mecanismo de Obras por Impuestos, apoya a las entidades públicas en la elaboración de cartera de proyectos a ser ejecutados mediante este mecanismo. Asimismo, promueve entre las empresas privadas los proyectos priorizados por las entidades públicas, brinda asistencia técnica a las entidades públicas y orientación a las empresas privadas sobre los trámites, formatos y procedimientos del mecanismo, además de que puede brindar asistencia técnica a las entidades públicas que se lo soliciten. Para ello, se requiere el acuerdo del consejo regional, concejo municipal, consejo universitario o resolución del titular de la entidad pública del Gobierno Nacional. El convenio de asistencia técnica es suscrito por el director ejecutivo de Proinversión y el titular de la entidad pública, el mismo que tendría como fin absolver preguntas para aclarar y explicar el desarrollo de las distintas fases del mecanismo de Obras por Impuestos, es por ello que este despacho RECOMIENDA en el documento de aprobación de la priorización de los proyectos de inversión para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230 , se faculte al titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN;

Que, el artículo 4º de la Ley N° 29230, que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privada, establece lo siguiente: “Autorizase a los gobiernos regionales y/o locales a firmar convenios de inversión pública regional y local con las empresas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la presente Ley, para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión en el marco de lo establecido en el artículo 2 de la presente Ley. Dicha autorización incluye a las mancomunidades municipales y mancomunidades regionales, para proyectos de inversión pública de alcance intermunicipal e interdepartamental, respectivamente. La empresa privada se compromete, en virtud al convenio, a transferir al gobierno regional, gobierno local, mancomunidad regional o mancomunidad local respectivo el proyecto ejecutado”; para ello es necesario mencionar que el convenio de Obras por Impuestos, los convenios son suscritos entre la entidad pública y la empresa privada adjudicataria de la buena pro, para que esta última financie o ejecute uno o más proyectos de inversión bajo el marco del mecanismo de Obras por Impuestos. La empresa privada adjudicataria que suscriba un convenio está obligada a cumplir con los requisitos que se establecen en el TUO del Reglamento, el convenio y los documentos presentados en la fase del proceso de selección. En el convenio debe señalarse el monto total de la inversión del proyecto que será financiado por la empresa privada para la ejecución del proyecto, para que sea reconocida en la emisión del CIPRL , estando a ello, este despacho RECOMIENDA, en el documento de aprobación de la priorización de los proyectos de inversión para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230 , se faculte al titular para que pueda aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de las inversiones priorizadas hasta la emisión de los certificados de “Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público”, CPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los convenios de inversión pública regional con las empresas privadas, así como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de obras por impuestos, conforme lo establece la Ley N° 29230;

Que, revisadas las conclusiones contenidas en los sub numerales 4,3); 4,4); 4,5) del numeral 4, respecto de las conclusiones contenidas en el Informe N° 978-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, se RECOMIENDA, autorizar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Gerencia de Administración, realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, que origine la emisión de los certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” CIPRL, así como las modificaciones presupuestales dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con relación a las atribuciones de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se actuará conforme a lo dispuesto en la Decreto Supremo N° 210-2022-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con

participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, en su artículo 19°, establece: "19.2. (...) 1) La lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable"; y a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39°, cuyo texto original es como sigue: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)" asimismo se estipula en el Art. 41° del mismo cuerpo legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 0460-2025-GAJ/GM/MPMN, es de la opinión que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven al Pleno del Concejo Municipal, la solicitud de aprobación de PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA SU FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL TUO DE LA LEY N° 29230;

Que, a través del Dictamen N° 07-2025-COALyCOPP-MPMN, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales y la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto, propone al Pleno del Concejo que se APRUEBE VÍA ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL, PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA SU FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL TUO DE LA LEY N° 29230, de los proyectos "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales en la PTAR OMO, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua" y "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en la Oficina de Seguridad Ciudadana Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua". Facultar al Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para que pueda aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de las inversiones priorizadas hasta la emisión de los certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público", CPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los convenios de inversión o pública regional con las empresas privadas, así como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de obras por impuestos, conforme a la Ley N° 29230. Solicitar la asistencia técnica en la modalidad de asesoría a la Agencia de Promoción de Inversión Privada – PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI, del Título Preliminar del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230. APROBAR la autorización de la suscripción del Convenio de Asistencia Técnica con promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Autorizar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Gerencia de Administración, realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, que origine la emisión de los certificados de Inversión Pública Regional y Local – tesoro Público CIPRL, así como las modificaciones presupuestales dirigidas a la emisión de la CIPRL, de conformidad con el Decreto legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo del 2025, aprobó por Unanimidad el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA SU FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL TUO DE LA LEY N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	MONTO
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PTAR OMO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA	2396788	87,280,975.00
2	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	2663293	63,586,513.19

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para que pueda aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de las inversiones priorizadas hasta la emisión de los certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público", CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los convenios de inversión pública regional con las empresas privadas, así como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de obras por impuestos, conforme lo establece el artículo 4º la Ley N° 29230.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR, la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR, a la Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSION.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Gerencia de Administración, realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, que origine la emisión de los certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestales dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR, el presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y REMITIR a PROINVERSION, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23º del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

